

C O L E G I O
HUELQUEN
M O N T E S S O R I



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y
HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN
CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

COLEGIO HUELQUÉN MONTESSORI

Año 2026

I. CONCEPTOS GENERALES

El objetivo de este protocolo es dotar a la Comunidad del Colegio Huelquén de un marco de acción y prevención frente a agresiones sexuales y hechos que atenten contra la integridad de los estudiantes. Las obligaciones de contar con este protocolo se encuentran establecidas en la circular N° 482/18 de la Superintendencia de Educación con reconocimiento oficial del Estado y en la circular N° 860/18 de la misma autoridad para los establecimientos de Educación Parvularia.

Este documento se sustenta en los principios de la pedagogía Montessori, que conciben a cada estudiante como sujeto de derechos, activo en su desarrollo y merecedor de un ambiente preparado que garantice seguridad, respeto y contención emocional. Toda situación de connotación sexual constituye una grave vulneración de derechos fundamentales y debe ser abordada con máxima diligencia, enfoque protector, confidencialidad, celeridad y coordinación interinstitucional.

Desde esta perspectiva, el colegio asume que:

- La protección de la infancia es una responsabilidad ética y legal irrenunciable.
- La prevención y detección temprana son parte del rol formativo de la escuela.
- El adulto cumple un rol de observador atento y garante de derechos.
- El bienestar integral del estudiante es prioritario por sobre cualquier interés institucional.

El presente protocolo se ajusta estrictamente a la normativa vigente en Chile y a las obligaciones legales que recaen sobre los establecimientos educacionales:

a) Constitución Política de la República: Reconoce el deber del Estado y de la sociedad de proteger a la infancia y asegurar su desarrollo integral.

b) Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) – ratificada por Chile: Establece el derecho de todo niño, niña y adolescente a ser protegido contra toda forma de abuso, explotación y violencia sexual (artículos 19 y 34).

c) Ley General de Educación N° 20.370: Garantiza el derecho de los estudiantes a recibir educación en un ambiente seguro, libre de violencia y respetuoso de su dignidad.

d) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar: Obliga a todos los establecimientos educacionales a contar con protocolos de prevención y actuación frente a situaciones de violencia escolar, incluyendo violencia sexual.

e) Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia: Establece el deber reforzado de los establecimientos educacionales de proteger, denunciar y activar redes frente a cualquier vulneración de derechos.

f) Ley N° 21.057: Regula la entrevista investigativa videograbada y otras medidas de resguardo para evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

g) Código Procesal Penal, artículo 175 letra e): Establece la obligación legal de directores, docentes y funcionarios públicos de denunciar delitos sexuales dentro de un plazo máximo de 24 horas.

h) Circulares N° 482 y 860 de la Superintendencia de Educación: Fijan criterios mínimos para la elaboración de protocolos, resguardando el debido proceso, confidencialidad y protección de la víctima.

i) Orientaciones MINEDUC para la prevención del abuso sexual infantil: Establecen directrices para la prevención, detección temprana y actuación institucional frente a vulneraciones de carácter sexual.

j) Ley Aula Segura N° 21.128: Faculta a los establecimientos a adoptar medidas excepcionales frente a hechos graves, resguardando el debido proceso.

El incumplimiento de estas obligaciones puede generar responsabilidades administrativas, civiles y penales para el establecimiento y sus funcionarios.

II. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Objetivo General: Garantizar la protección integral de los estudiantes frente a cualquier forma de agresión sexual o hecho de connotación sexual, mediante acciones preventivas, detección oportuna, intervención inmediata, acompañamiento psicosocial y cumplimiento estricto de las obligaciones legales.

Objetivos específicos:

- Prevenir situaciones de abuso sexual mediante educación socioemocional y sexual integral.
- Establecer procedimientos claros frente a denuncias o sospechas.
- Resguardar el interés superior del niño.
- Activar oportunamente redes externas y organismos competentes.
- Asegurar acompañamiento psicológico a las víctimas.
- Garantizar el debido proceso.

III. SITUACIONES EN LAS QUE SE ACTIVARÁ EL SIGUIENTE PROTOCOLO

El presente protocolo se activará de manera inmediata frente a cualquier situación, relato, observación o antecedente que permita presumir la existencia de una agresión sexual o de hechos de connotación sexual que afecten a un estudiante. No se requiere certeza ni prueba previa para su activación, bastando la existencia de un indicio, sospecha razonable o relato que amerite protección.

A continuación, se detallan las situaciones específicas que activan el protocolo:

1. **Denuncia directa del estudiante:** Cuando un niño, niña o adolescente manifiesta directamente haber sido víctima de una agresión sexual o de un hecho de connotación sexual, ya sea de forma verbal, escrita, mediante dibujos, juegos simbólicos u otras expresiones propias de su etapa de desarrollo.

En estos casos:

- Se debe acoger el relato con respeto, calma y credibilidad.
- No se debe interrogar ni cuestionar al estudiante.
- Se debe evitar emitir juicios o expresar dudas.
- Se debe agradecer la confianza depositada.
- Se debe informar inmediatamente a Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar.

El relato del estudiante constituye un antecedente suficiente para activar el protocolo y adoptar medidas inmediatas de protección.

2. **Relato de terceros:** Cuando un tercero (compañero/a, apoderado, docente, asistente de la educación u otra persona) informa haber recibido el relato de un estudiante o haber tomado conocimiento de una situación de connotación sexual.

En estos casos:

- Se debe registrar el relato entregado.
- No se debe desestimar la información.
- Se debe informar de inmediato a los equipos directivos.
- Se debe resguardar la confidencialidad.

El colegio debe actuar con la misma diligencia que ante una denuncia directa, comprendiendo que muchas veces los estudiantes confían primero en personas cercanas antes de acudir a adultos institucionales.

3. **Observación directa:** Cuando un adulto del establecimiento presencia directamente una conducta de carácter sexual que vulnere la integridad de un estudiante, tales como tocaciones, exhibicionismo, insinuaciones, grabaciones no consentidas u otros actos de similar naturaleza.

Ante esta situación:

- Se debe intervenir de inmediato para detener la conducta.
- Resguardar la integridad física y emocional del estudiante afectado.
- Separar preventivamente a los involucrados.
- Informar de forma inmediata a Dirección.
- Registrar detalladamente lo observado.

La observación directa constituye un antecedente grave que obliga a activar el protocolo sin dilación.

IV. CONCEPTOS RELEVANTES

Maltrato infantil: todos aquellos actos de **violencia física, sexual o emocional**, sean en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen **maltrato infantil** privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y bienestar.

En relación a la definición anterior se debe distinguir:

Maltrato físico: cualquier acción voluntaria o accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos y ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría atemorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los o las responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuestas a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura estable adulta. Tanto la negligencia como el abandono emocional son constitutivas de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

Hechos de connotación sexual: Se entenderá por hechos de connotación sexual toda conducta, acción, expresión, insinuación, contacto físico o virtual, de carácter sexual, que no sea deseada, consentida o acorde a la edad y etapa de desarrollo del niño, niña o adolescente, y que tenga por efecto vulnerar su dignidad, integridad física, psíquica o emocional. Estos hechos pueden ser ejercidos por adultos o por otros estudiantes, mediante abuso de poder, coerción, manipulación, intimidación o aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima, y pueden manifestarse tanto de manera presencial como a través de medios digitales.

De acuerdo con la normativa vigente en Chile, se consideran hechos de connotación sexual, entre otros:

- Comentarios, bromas, insinuaciones, gestos o miradas de carácter sexual no deseadas.
- Tocaciones, roces o contactos físicos con finalidad sexual, sin consentimiento.

- Exhibicionismo, exposición de genitales u obligar a observar actos de contenido sexual.
- Solicitud, envío, recepción o difusión de imágenes, audios o videos íntimos o sexualizados.
- Grabaciones no autorizadas con contenido sexual.
- Amenazas, chantajes o coerción con contenido sexual.
- Cualquier interacción sexual impropia entre adultos y estudiantes.
- Conductas sexualizadas no acordes a la edad, inducidas por terceros.

Agresión Sexual: Se entenderá por agresión sexual todo acto de carácter sexual cometido en contra de un niño, niña o adolescente, mediante fuerza, intimidación, coerción, abuso de poder, engaño, manipulación o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, que tenga por finalidad o resultado vulnerar su integridad física, psíquica y emocional.

Conforme a la legislación chilena, la agresión sexual no requiere contacto físico necesariamente, pudiendo manifestarse a través de acciones presenciales o digitales, y puede ser ejercida tanto por adultos como por otros estudiantes cuando exista una relación de poder, diferencia de edad, autoridad o dependencia.

De acuerdo con el Código Penal chileno, constituyen agresión sexual, entre otros, los siguientes hechos:

- Violación (art. 361 y siguientes): acceso carnal mediante fuerza, intimidación o cuando la víctima es menor de 14 años.
- Abuso sexual (art. 366 y siguientes): actos de significación sexual distintos del acceso carnal, ejecutados sin consentimiento o respecto de menores de edad.
- Introducción de objetos con fines sexuales.
- Explotación sexual infantil.
- Producción, difusión o almacenamiento de material pornográfico infantil.

Abuso sexual: Se entenderá por abuso sexual toda acción de significación sexual realizada en contra de un niño, niña o adolescente, sin su consentimiento válido o mediante abuso de poder, engaño, manipulación, coerción o aprovechamiento de su inmadurez o vulnerabilidad, aun cuando no exista contacto físico directo. De acuerdo con el Código Penal chileno, el consentimiento no es válido cuando la víctima es menor de edad o cuando existe una relación de dependencia, autoridad o superioridad entre la víctima y el agresor. El abuso sexual constituye una grave vulneración de derechos fundamentales, conforme a: Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 19 y 34), Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez, Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 21.057 (protección contra la revictimización).

Conforme al Código Penal (arts. 366 y siguientes), se distinguen los siguientes tipos:

1. Abuso sexual propio: (Art. 366 Código Penal). Corresponde a actos de significación sexual distintos del acceso carnal, cometidos:

- Mediante fuerza, intimidación, amenaza o engaño
- Aprovechando una situación de vulnerabilidad
- Respecto de menores de edad
- Aprovechando una relación de dependencia o autoridad

Ejemplos: Tocaciones en zonas íntimas, rozamientos con intención sexual, besos forzados, obligar a tocar al agresor.

2. Abuso sexual impropio: (Art. 366 bis Código Penal). Se configura cuando el agresor: introduce objetos por vía vaginal, anal o bucal con fines sexuales ú obliga a la víctima a realizar actos sexuales consigo misma o con terceros.

3. Abuso sexual mediante medios digitales: Se entenderá por abuso sexual mediante medios digitales toda conducta de carácter sexual realizada a través de internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea u otras plataformas digitales, cuyo objetivo sea vulnerar la integridad física, emocional o psicológica de un niño, niña o adolescente.

Este tipo de abuso ocurre cuando una persona —adulto o menor con mayor poder o edad— utiliza el entorno digital para manipular, engañar, presionar o coaccionar a un estudiante con fines sexuales, aprovechándose de su confianza, curiosidad, necesidad de afecto o desconocimiento de los riesgos. Puede presentarse de diversas formas:

- **Grooming (acoso sexual digital):** Consiste en que un adulto contacta a un niño, niña o adolescente a través de redes sociales, juegos en línea o mensajería, con el propósito de: generar una relación de confianza, hacerle sentir especial o comprendido, enviar mensajes con contenido sexual, solicitar fotos o videos íntimos, proponer encuentros presenciales.
- **Solicitud, envío o recepción de imágenes íntimas:** Cuando se pide, recibe o comparte material sexual o íntimo de un estudiante, incluso si este lo envió voluntariamente. En Chile, la posesión o difusión de este material es delito, aun cuando exista consentimiento aparente.
- **Sextorsión:** Ocurre cuando una persona obtiene imágenes íntimas del estudiante, luego lo amenaza con difundirlas, exige más fotos, dinero o encuentros sexuales. Esto constituye una forma grave de abuso y extorsión.
- **Exposición forzada a contenido sexual:** incluye el envío de fotos o videos sexuales no solicitados, mostrar pornografía, forzar a presenciar actos sexuales en línea.

4. Producción y difusión de material de abuso sexual infantil: Se refiere a la creación, representación y distribución de cualquier imagen, video, grabación o representación que muestre a un niño o niña en actividades sexuales explícitas (reales o simuladas) o la exhibición de sus partes íntimas para fines primordialmente sexuales, así como poner ese material al alcance de otras personas.

5. Estupro: De acuerdo con el Código Penal chileno, artículo 363, el estupro es un delito sexual que se configura cuando una persona mayor de edad mantiene relaciones sexuales con un adolescente mayor de 14 y menor de 18 años, aprovechándose de determinadas circunstancias que vician su consentimiento (abuso de poder o manipulación).

V. DECLARACIÓN COLEGIO HUELQUÉN MONTESSORI

En el marco del presente protocolo, es importante precisar que no todas las conductas que involucran aspectos corporales o relacionales pueden ser consideradas como abuso sexual. No constituyen abuso sexual:

- Aquellas interacciones propias del desarrollo evolutivo, acordes a la edad y etapa madurativa de los estudiantes, tales como juegos exploratorios entre pares de similar edad, realizados de manera espontánea, sin coerción, sin asimetrías de poder, sin manipulación ni intencionalidad sexual explícita.
- Las manifestaciones afectivas respetuosas y consentidas entre adolescentes, siempre que no exista presión, engaño, diferencia significativa de edad, relación de autoridad o aprovechamiento de vulnerabilidad.
- Las situaciones de educación sexual, conversaciones pedagógicas sobre el cuerpo o la sexualidad realizadas en contextos formativos guiados por adultos responsables.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier conducta que genere incomodidad, confusión o malestar en un estudiante debe ser acogida, evaluada y acompañada, privilegiando siempre el principio de protección y el interés superior del niño, niña o adolescente.

VI. OBLIGACIONES DE DENUNCIAR

Todas las situaciones que aborda este protocolo ***son constitutivas de delito***, por lo que en virtud de los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, los directores, profesores y guías se encuentran obligados a denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del mismo.

En el siguiente Protocolo se definen los procedimientos que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de delitos, estableciendo criterios para la selección del personal, trabajadores, apoderados, prestadores de servicios y estudiantes, como también normas de prudencia que fomenten una convivencia sana entre las distintas partes. Además, se establece el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha de algún hecho o conducta que pudiera tener carácter de abuso.

VII. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:

El cuidado de los estudiantes es parte fundamental de la tarea formadora de nuestro Colegio, por lo tanto, todo el personal y cada uno de los miembros que pertenecen a esta Comunidad, deben asumir esta responsabilidad. Cuidar y promover el bienestar y protección de nuestros estudiantes será fruto de la coordinación y trabajo conjunto de todos los miembros de la Comunidad, según sus diversos roles y

competencias. De aquí nace la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

Equipo de Convivencia Escolar: En el contexto de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, el Equipo de Convivencia Escolar asume un rol estratégico de liderazgo y coordinación institucional, siendo responsable de:

- Liderar la activación inmediata del protocolo ante cualquier denuncia, sospecha u observación de conductas de connotación sexual.
- Garantizar que todas las actuaciones se realicen con enfoque de derechos, interés superior del niño, confidencialidad y no revictimización.
- Coordinar las acciones de resguardo inmediato para la protección física y emocional del estudiante afectado.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales del establecimiento, especialmente la denuncia dentro de las 24 horas ante los organismos competentes.
- Articular el trabajo interdisciplinario con Dirección, equipo psicosocial, docentes y redes externas.
- Asegurar que el proceso se desarrolle con celeridad, rigurosidad técnica y respeto por la dignidad de todas las personas involucradas.
- Velar porque el establecimiento mantenga registros formales, resguardados y confidenciales del proceso.
- Promover estrategias institucionales de prevención del abuso sexual mediante formación, sensibilización y protocolos claros.

Encargado/a de Convivencia Escolar: Corresponde al/la Encargado/a de Convivencia Escolar:

- Recibir de manera inmediata cualquier denuncia, sospecha o relato, sin cuestionar ni investigar por cuenta propia.
- Registrar formalmente los antecedentes iniciales, asegurando reserva y protección de la información.
- Activar de inmediato el protocolo específico de abuso y agresión sexual.
- Evaluar preliminarmente el nivel de riesgo y proponer medidas urgentes de resguardo (separación preventiva, acompañamiento, ajustes escolares).
- Informar de forma inmediata a Dirección para la activación de la denuncia obligatoria.
- Coordinar el trabajo del equipo psicosocial para la contención emocional del estudiante afectado.
- Asegurar que el proceso interno no interfiera con la investigación judicial.
- Mantener una comunicación respetuosa y contenida con las familias.
- Supervisar la implementación de las medidas de protección y acompañamiento.
- Realizar seguimiento sistemático del caso, evaluando evolución emocional, escolar y social del estudiante.
- Proponer acciones preventivas y formativas para la comunidad educativa.

Director/a: Corresponde al Director o Directora del establecimiento:

- Garantizar la correcta activación y aplicación del protocolo institucional.
- Velar por la protección integral del estudiante afectado, priorizando su bienestar por sobre cualquier interés institucional.

- Cumplir con la **obligación legal de denuncia** dentro de las 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros (art. 175 CPP).
- Adoptar decisiones institucionales inmediatas para resguardar la seguridad del estudiante (separación preventiva del agresor, restricciones de contacto).
- Coordinar la activación de redes externas (OPD, Tribunal de Familia, salud).
- Asegurar una comunicación clara, empática y respetuosa con las familias involucradas.
- Garantizar el resguardo documental del proceso.
- Determinar, si corresponde, la activación de protocolos especiales.
- Representar institucionalmente al colegio frente a organismos externos.
- Promover una cultura institucional de prevención del abuso y protección de derechos.

Coordinaciones Académicas: La Coordinación Académica cumple un rol fundamental en la integración de la convivencia escolar al proceso pedagógico, siendo sus principales acciones las siguientes:

- Garantizar la correcta activación y aplicación del protocolo institucional.
- Velar por la protección integral del estudiante afectado, priorizando su bienestar por sobre cualquier interés institucional.
- Cumplir con la **obligación legal de denuncia** dentro de las 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros (art. 175 CPP).
- Adoptar decisiones institucionales inmediatas para resguardar la seguridad del estudiante (separación preventiva del agresor, restricciones de contacto).
- Coordinar la activación de redes externas (OPD, Tribunal de Familia, salud).
- Asegurar una comunicación clara, empática y respetuosa con las familias involucradas.
- Garantizar el resguardo documental del proceso.
- Determinar, si corresponde, la activación de protocolos especiales.
- Representar institucionalmente al colegio frente a organismos externos.
- Promover una cultura institucional de prevención del abuso y protección de derechos.

Psicólogo/a de GAM: Corresponde al/la Psicólogo/a:

- Brindar contención emocional inmediata al estudiante afectado.
- Realizar evaluación psicoemocional inicial, procurando no revictimizar ni solicitar detalles de los hechos denunciados. (puesto que esta acción es propia de la investigación judicial).
- Detectar indicadores de riesgo y daño emocional.
- Asesorar técnicamente al equipo directivo y de convivencia. Aportar criterios técnicos al análisis de la situación.
- Sugerir estrategias de intervención individual y grupal.
- Orientar a las familias respecto del impacto emocional y necesidades de apoyo.
- Coordinar derivaciones a redes externas especializadas.
- Apoyar el seguimiento del caso.
- Desarrollar acciones preventivas y formativas sobre autocuidado y límites corporales.

Educadores y adultos del establecimiento educacional: todos los adultos del colegio son garantes de derechos y tienen deber legal de actuar:

- Mantener una actitud de observación atenta frente a indicadores de abuso.

- Acoger con respeto cualquier relato de un estudiante.
- No interrogar ni emitir juicios.
- Informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
- Garantizar la protección inmediata del estudiante si el hecho ocurre en su presencia.
- Modelar conductas de respeto corporal y emocional.
- Prevenir situaciones de riesgo mediante supervisión activa.
- Colaborar en la implementación de medidas de protección y acompañamiento.
- Resguardar la confidencialidad.
- Participar en instancias formativas institucionales.

VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Medidas generales:

- En situaciones de conversaciones personales, las oficinas tendrán puertas o ventanas de vidrio que permitan visibilidad desde el exterior.
- Se sugiere cuidar la duración de las reuniones o entrevistas con estudiantes, procurando que el tiempo compartido sea el necesario y adecuado a su propósito, resguardando siempre su bienestar y comodidad.
- Toda atención de estudiantes debe ser informada al superior directo o jefe del área respectiva.
- Se establece que no se deben mantener secretos con los estudiantes bajo ninguna circunstancia. Es fundamental que ellos cuenten con la tranquilidad y confianza de saber que toda situación relevante que ocurra dentro del colegio podrá ser informada, de manera responsable y oportuna, a sus apoderados, resguardando siempre su bienestar y protección.
- Las muestras de afecto son un gran estímulo para los estudiantes y para todos los miembros de la Comunidad, en la medida que respeten la dignidad y no sean ambiguas. Sin embargo, se recomienda prudencia en las muestras de afecto expresadas por los miembros de la Comunidad.

A continuación presentamos algunas formas inapropiadas de expresar cercanía y afecto, que todos los miembros de la Comunidad deben evitar:

- Cualquier muestra de afecto que el estudiante o miembro de la Comunidad educativa no quiera o rechace.
- Cualquier manifestación de afecto físico exagerado que incomode al estudiante o miembro de la Comunidad Educativa.
- Dar palmadas en glúteos, tocar área de genitales y pechos.

- Recostarse a dormir o descansar con algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Abrazar por detrás.
- Besar en los labios.

Normas de prudencia. Nuestro Colegio NO permite:

- Estar a solas con estudiantes en lugares aislados y sin visión desde el exterior.
- Regalar y/o recibir dinero u objetos de valor de los estudiantes/as, a menos que sea con el consentimiento de los padres.
- Mantener contacto a través de teléfonos, redes sociales y correo electrónico con los estudiantes, salvo en casos en que esté involucrado el proceso educativo.
- Profesores, personal auxiliar y administrativo no podrán tener contacto a través de redes sociales con los estudiantes, ni enviar ni recibir mensajes a través de celular u otros medios tecnológicos
- Mantener relación emocional afectiva propia de adultos con algún estudiante.
- Establecer relaciones abusivas con algún estudiante.
- Transportar en vehículos a estudiantes solos sin la presencia de otro adulto u otros estudiantes, salvo emergencias.
- Asistir a casas o dormitorios de estudiantes en desconocimiento del apoderado.
- Así mismo, el personal del Colegio no puede invitar a los estudiantes a sus casas.
- Violar la privacidad entre miembros de nuestra Comunidad sacando fotos mientras están desnudos/as o en situaciones de fragilidad.
- Usar lenguaje inapropiado o soez.
- Desarrollar actividades con los estudiantes que no sean acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos deber ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito, violento o pornográfico es absolutamente inadmisibles.
- En todas las actividades extra programáticas, como retiros, jornadas, campamentos u otros; los estudiantes deberán estar acompañados, a lo menos, por dos adultos de forma permanente.
- En actividades donde los estudiantes se quedan a dormir, no deben hacerlo en la misma pieza adultos y estudiantes, con la excepción de la actividad de Campamento de inicio de año de Talleres 1 y 2, en donde habrá al menos dos adultos durmiendo con ellos por una situación específica de la edad de éstos y requerimiento de cuidado.
- Los educadores u otros miembros adultos de la Comunidad deben evitar entrar a los camarines y/o baños de los estudiantes. La asistencia deberá hacerse desde un lugar que no tenga contacto visual.
- Las empresas de transporte escolar contratadas por los apoderados se regirán por las normativas de este protocolo.

- Realizar clases particulares a estudiantes del mismo salón en donde ejerce su cargo.

La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia deberá informar inmediatamente a la Dirección del Colegio, que tomará las medidas que estime pertinentes de acuerdo a lo señalado por este Protocolo. En caso de que sea la Directora del Colegio quien esté involucrada en el evento, corresponde informar al Directorio de la institución.

IX. SELECCIÓN DE PERSONAL

La selección de personal en nuestro Colegio es un proceso riguroso, pues es parte de las medidas preventivas que dispone este protocolo. Esto considerando que, en su mayoría, los funcionarios de un establecimiento educacional tienen contacto directo con los estudiantes y por lo tanto debemos velar por su seguridad. Es por este motivo que el proceso de selección de candidatos es realizado por una psicóloga externa experta en procesos de selección, considerando y poniendo especial cuidado en la selección de candidatos que formarán parte de nuestro equipo docente, administrativo y auxiliar. Además, el Colegio cuenta con un Grupo de Apoyo Multidisciplinario (GAM), integrado por profesionales de la salud y la educación, que en conjunto con Dirección y Coordinación entrevistan a la terna de preseleccionados que envía la psicóloga, con el objetivo de tener todos los antecedentes necesarios para poder tomar una decisión y las medidas necesarias de resguardo: certificado de antecedentes, referencias escritas, consulta a Secretaría Regional Ministerial, etc. Además, todo nuevo funcionario será contratado inicialmente por un período de tiempo limitado, considerado a prueba.

Especial preocupación se tendrá con las personas que son seleccionadas para realizar su práctica profesional. El Colegio deberá establecer un convenio con las instituciones de educación superior, estipulando explícitamente que los estudiantes en práctica asumen todas las normativas establecidas en el Reglamento Interno de nuestro Colegio.

X. REGISTRO DE PERSONAS AJENAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE INGRESAN AL ESTABLECIMIENTO

- Toda persona que presta servicios al Colegio debe presentar su cédula de identidad en Secretaría. Además, deberá firmar un Libro de Registro, donde se ingresará su nombre, función y tiempo de permanencia dentro del Colegio.
- Toda persona (apoderado o especialista) que ingrese al Colegio a observar clases o a reunión con algún miembro de la Comunidad Educativa, también deberá firmar el libro de registro.
- Los trabajos de mantención o reparación se realizarán fuera del horario de clases. En el caso de emergencias, donde sea necesario hacerlo durante el horario de clases, se hará bajo la supervisión permanente del personal administrativo del Colegio.

XI. CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES

Nuestro Colegio establece las siguientes medidas preventivas para los estudiantes:

- Control de acceso a los baños: ningún estudiante entrará acompañado al baño. El baño de Casa de Niños es de uso exclusivo para ellos. En excepciones autorizadas por el apoderado, el niño será asistido por un adulto.
- Supervisión en los recreos. Apelando a la autonomía y autorregulación que promueve nuestra metodología, el Colegio no cuenta con Inspector de Patio. Los niños de Casa de Niños siempre están acompañados de sus guías.
- Cumplimiento en los horarios, tanto al ingreso como al retiro del estudiante: la hora mínima para ingresar al Colegio es a las 7:30 a.m. La hora máxima para retirar a los estudiantes es a las 16:00, y las 17:00 en caso de actividades extracurriculares. Fuera de estos horarios, el Colegio no se hace responsable del cuidado del niño o estudiante, por lo que se solicita puntualidad.
- El apoderado que retire fuera de horario a su hijo deberá firmar el Libro de Atrasos en Secretaría.

Todas las medidas mencionadas anteriormente tienen como objetivo que nuestros estudiantes estén en todo momento bajo el cuidado de un adulto responsable. Es obligación de los padres respetar los horarios establecidos por el Colegio. Esto evitará que el niño o niña quede expuesto a cualquier situación relacionada con los aspectos de este protocolo.

XII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL:

Cuando se observen conductas que hacen sospechar de agresión sexual o cuando exista la comunicación explícita, ya sea por parte del o los estudiantes, de un apoderado o de cualquier miembro de la Comunidad sobre un caso de posible agresión sexual sufrida por parte del mismo u otro miembro de la Comunidad, se establece el siguiente procedimiento:

- Actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerite.
- Acoger al estudiante, asegurándose de que este no quede expuesto a la persona que pudo haber realizado la agresión.
- Tomar rigurosamente todo aviso que llegue relativo a un posible caso de agresión sexual
- Evitar en todo momento dar consejos o sugerencias que nazcan desde la intuición.

XIII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

1º Apertura/denuncia de la situación:

En coherencia con el Proyecto Educativo Montessori del Colegio Huelquén, reconocemos a cada niño, niña y adolescente como un ser único, digno de respeto y capaz de expresar sus vivencias cuando se siente seguro y acompañado. Desde esta mirada, es fundamental que el adulto que recibe información sobre una posible situación de maltrato o abuso sexual no asuma compromisos de secreto, ya que su rol como guía implica proteger, orientar y actuar responsablemente para resguardar el bienestar del estudiante. Sin embargo, sí debe comprometerse a manejar la información con discreción, respeto y criterio profesional, compartiéndola únicamente con quienes puedan brindar apoyo y protección.

Comprendemos que muchas veces los estudiantes solicitan que lo relatado se mantenga en privado. En estos casos, el adulto debe explicar con lenguaje cercano que el maltrato y el abuso no son situaciones que deban permanecer en silencio, pues el silencio impide el cuidado y la protección, valores fundamentales en nuestra comunidad educativa. Acompañar implica ayudar a pedir ayuda, fortaleciendo la confianza en los adultos significativos.

Desde nuestra visión formativa, entendemos que no actuar frente a una sospecha nos aleja del deber ético de cuidar, y puede permitir que el daño continúe. Como comunidad Montessori, creemos en la responsabilidad compartida y en la obligación legal de denunciar, entendiendo la denuncia no como un castigo, sino como un acto de protección y amor hacia el estudiante.

Revelar una situación de abuso no significa acusar, sino abrir un camino de cuidado y reparación, permitiendo que las instituciones especializadas actúen para detener la vulneración y acompañar el proceso de sanación. Esta acción se alinea con el principio Montessori de preparar un entorno seguro donde cada estudiante pueda desarrollarse plenamente.

Asimismo, respetando profundamente la dignidad del niño, niña o adolescente, no se realizarán investigaciones internas, ya que esta labor corresponde a los organismos competentes. Nuestro rol es acompañar, resguardar y confiar en los procesos externos de protección.

Con el fin de evitar la revictimización, se procurará que el estudiante no deba relatar reiteradamente su experiencia. El adulto que escuche el testimonio será responsable de comunicarlo al Equipo de Convivencia escolar y/o Dirección, resguardando la confidencialidad. Esta práctica refleja nuestro compromiso con el respeto, la escucha consciente y el cuidado emocional. Este equipo será el encargado de activar el protocolo respectivo y llevar a cabo las acciones que correspondan.

Si usted sospecha que algún estudiante puede estar siendo víctima de maltrato o abuso sexual, se sugiere:

- Invite al niño o adolescente a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño o adolescente estableciendo contacto ocular.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. No lo alarme.
- Procure que el niño o adolescente se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño o adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.

- No induzca el relato del niño o adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- Explicar que lo ocurrido no puede ser mantenido en secreto y que hay que solicitar ayuda.
- Si el niño o adolescente no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño o adolescente, esto puede servir como evidencia al momento de denunciar.

2º Comunicación a las familias:

El encargado de Convivencia escolar o quien él designe (miembro del Equipo de Convivencia Escolar) informará a los padres y/o apoderados del involucrado (telefónicamente y/o mediante correo electrónico), citando a una entrevista a la brevedad posible, con el objetivo de informar los hechos, comunicar la apertura de protocolo e indicar las medidas adoptadas por el colegio, conducentes a resguardar los derechos e integridad del afectado. La comunicación con las familias debe ser oportuna, clara y respetuosa, se les compartirá información sobre los hechos denunciados y las etapas del proceso que se llevará a cabo evitando juicios anticipados.

La comunicación de una situación de abuso o agresión sexual al interior de la familia constituye un momento especialmente sensible y complejo, ya que suele generar impacto emocional, desconcierto, miedo, culpa y diversas reacciones que requieren ser acogidas con respeto y contención. Desde el rol del establecimiento educacional, resulta fundamental brindar una primera acogida empática a la familia, validando sus emociones, entregando información clara y evitando juicios, comprendiendo que cada familia vive este proceso de manera distinta. Asimismo, corresponde orientar de forma responsable y cuidadosa respecto de los pasos a seguir, explicando que, de acuerdo con la legislación vigente en Chile, estos hechos deben ser denunciados ante los organismos competentes —Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones— dentro de las 24 horas, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. En este proceso, el colegio debe acompañar a la familia, explicar el sentido protector de la denuncia, aclarar que no se trata de una acusación personal sino de activar redes de protección, y favorecer que la familia se sienta apoyada y resguardada en la toma de decisiones, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente.

En caso de que la familia de la víctima de un hecho constitutivo de delito decida no denunciar, se le informará que el Colegio tiene la obligación de hacerlo dentro de un plazo de 24 horas, tal como lo establece nuestra legislación.

Cuando el presunto agresor es otro estudiante del establecimiento y tiene 14 años o más, la comunicación con las familias debe realizarse de manera oportuna, cuidadosa y diferenciada, resguardando la confidencialidad y el debido proceso. En primer lugar, el establecimiento debe informar a la familia del estudiante afectado, tal como se ha desarrollado en el párrafo superior.

De manera paralela, se debe informar a la familia del estudiante involucrado como presunto agresor, comunicando los hechos de forma objetiva, sin emitir juicios ni adelantar conclusiones, explicando que el proceso será abordado por las instancias judiciales correspondientes. Es fundamental señalar que, dado que el estudiante es mayor de 14 años, se encuentra sujeto a la **Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal**

Adolescente, por lo que la denuncia permite que las instituciones especializadas evalúen la situación y determinen las medidas correspondientes.

En ambos casos, el establecimiento debe explicar que la denuncia no constituye una sanción inmediata, sino un mecanismo de protección y esclarecimiento de los hechos, reafirmando el compromiso institucional con el bienestar de todos los estudiantes. Asimismo, se deben informar las medidas internas adoptadas para resguardar la convivencia escolar, tales como la separación preventiva, acompañamiento psicoemocional y ajustes pedagógicos temporales, cuidando que estas acciones no estigmaticen ni vulneren los derechos de ninguno de los involucrados.

Cuando el presunto agresor es otro estudiante del establecimiento y tiene menos de 14 años, la comunicación con las familias debe realizarse bajo los mismos principios para todos (de manera oportuna, cuidadosa, respetuosa y resguardando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados). En primer lugar, el establecimiento debe informar a la familia del estudiante afectado. De manera paralela, se debe informar a la familia del estudiante señalado como presunto agresor, comunicando los hechos de forma objetiva, sin emitir juicios ni atribuir responsabilidades anticipadas. En esta instancia, se debe enfatizar que el propósito del proceso es protector y formativo, orientado a comprender la situación, resguardar derechos y activar apoyos especializados si corresponde.

Es importante explicar a la familia que, de acuerdo con la legislación chilena, los niños menores de 14 años no son penalmente responsables (Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente). Sin embargo, ello no exime al establecimiento del deber de denunciar, ya que la finalidad de la denuncia es activar las redes de protección, evaluar la situación y adoptar medidas de resguardo tanto para la víctima como para el estudiante involucrado.

El establecimiento deberá explicar que, al tratarse de un menor de 14 años, el caso será derivado al Tribunal de Familia, OPD u otras redes de protección, y no a instancias penales, con el fin de evaluar factores de riesgo, necesidades de apoyo y medidas de acompañamiento.

Finalmente, el colegio debe mantener una comunicación permanente, respetuosa y transparente con ambas familias, ofreciendo orientación, apoyo y seguimiento, siempre bajo los principios de interés superior del niño, confidencialidad y no revictimización.

El procedimiento específico a implementar en caso de sospecha o denuncia explícita de agresión sexual que utilizará nuestro Colegio será entregado a la Fiscalía bajo los siguientes términos:

1. El adulto o el Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde la toma de conocimiento de la situación. La denuncia deberá realizarse directamente en el Ministerio Público, presencialmente o a través del portal web habilitado para ello. También se podrá realizar la denuncia directamente en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante tribunales de justicia, ya sea de forma presencial o por los portales web habilitados para ello por cada organismo correspondiente.
2. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

3° Proceso de investigación:

Una vez recepcionada la denuncia, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe, activará de manera inmediata el presente protocolo, actuando conforme a la normativa vigente, en especial la Ley N° 21.057 sobre entrevistas videograbadas, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, el Reglamento Interno del establecimiento y las orientaciones del Ministerio de Educación.

Considerando el ***principio de no revictimización, el establecimiento no realizará investigaciones de carácter penal ni interrogatorios exhaustivos a la presunta víctima***, limitándose exclusivamente a recopilar información mínima e indispensable para activar los mecanismos de protección y las derivaciones correspondientes. Las acciones institucionales se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- **Acogida inicial y resguardo emocional:** Se brindará un espacio protegido, empático y confidencial a la presunta víctima, evitando preguntas sugestivas o reiterativas. La escucha tendrá un carácter contenedor, sin profundizar en los detalles del relato, conforme a la Ley N° 21.057.
- **Restricción de entrevistas:** El establecimiento no realizará entrevistas investigativas a la víctima ni recreará los hechos, ya que dicha función corresponde exclusivamente a organismos competentes (Fiscalía, Tribunales, OPD). Solo se levantará un registro descriptivo inicial, estrictamente necesario para la activación del protocolo.
- **Recopilación de antecedentes indirectos:** Se podrán recibir antecedentes de adultos responsables, docentes o terceros, sin exponer a la víctima a nuevas entrevistas ni confrontaciones.
- **Identificación de riesgos y medidas de resguardo:** Se evaluará la necesidad de aplicar medidas inmediatas de protección, tales como: separación preventiva entre víctima y presunto agresor, ajustes en horarios, espacios o dinámicas escolares, acompañamiento psicosocial.
- **Registro formal:** Todo el proceso deberá quedar documentado por escrito, resguardando la confidencialidad, en: actas internas, ficha del estudiante, y/o registros institucionales protegidos.

4° Primeras medidas internas y de resguardo:

En esta etapa, que es paralela al proceso de investigación que se lleve a cabo por la institución que corresponda, se deben evaluar las medidas preventivas de apoyo que pudiera requerir la supuesta víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar las que hayan sido indicadas o sean necesarias de acuerdo con la situación específica. (como, por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, etc.). Dentro de estas medidas, se incluyen:

- Restricción de contacto entre alumnos dentro y fuera de la sala.
- Cambio temporal de curso previo acuerdo con los apoderados.
- Reorganización de espacios, acompañamiento adulto, ajustes de recreos o actividades (evitando aislamiento).
- Proporcionar contención psicológica, tutoría y/o apoyo psicopedagógico con profesionales internos, de ser necesario.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- En caso de que exista un adulto involucrado (educador o apoderado como supuesto victimario) se puede realizar la separación preventiva del adulto respecto del estudiante mientras dure la investigación ó la restricción de ingreso o de contacto directo si existe riesgo (en caso de apoderados).
- Respecto del resguardo de la confidencialidad es importante el manejo reservado de la información, la comunicación sólo con actores estrictamente necesarios y evitar rumores o difusión informal.

Este plan deberá quedar por escrito (en el informe de cierre de protocolo), determinando los responsables de cada acción y los plazos establecidos para dicho apoyo.

5º Cierre de Protocolo.

Una vez elaborado el informe de cierre del protocolo, el Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección, comunicará formalmente la resolución a las partes involucradas y a sus padres y/o apoderados, actuando conforme a los principios del Proyecto Educativo Montessori: respeto por la dignidad humana, mirada integral del estudiante, educación para la paz y acompañamiento consciente.

Este proceso se realizará resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de no revictimización y la confidencialidad de la información, conforme a la Ley N° 21.057 y a las orientaciones del Ministerio de Educación.

La comunicación se efectuará preferentemente mediante entrevista formal con los adultos responsables, evitando exponer a la presunta víctima a instancias que puedan generar daño emocional. En caso de imposibilidad o negativa de asistencia, se informará mediante carta certificada u otro medio formal verificable. Durante esta instancia se compartirá, de manera respetuosa y clara, el contenido del informe de cierre, el cual incluirá:

- Síntesis general de los antecedentes recopilados, sin detallar relatos sensibles.
- Medidas de resguardo implementadas para proteger a la víctima.
- Acciones institucionales adoptadas.
- Derivaciones a redes externas, cuando corresponda.
- Resoluciones pedagógicas, formativas y/o disciplinarias, según Reglamento Interno.

Desde la mirada Montessori, se buscará acompañar a cada estudiante según su etapa de desarrollo, promoviendo procesos de reflexión, reparación y aprendizaje consciente, sin estigmatización.

Se procurará establecer acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia-colegio, que contemple: acompañamiento socioemocional, adecuaciones pedagógicas necesarias, acciones formativas orientadas al desarrollo de la empatía, el autocontrol y la responsabilidad personal y seguimientos. Todo lo anterior, sin perjuicio de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y la Ley N° 20.536.

Se dejará constancia formal mediante acta escrita de la entrevista, la resolución adoptada y los acuerdos establecidos, resguardando la confidencialidad.

Asimismo, se informará a los padres y/o apoderados sobre los plazos y procedimientos para ejercer el derecho a apelación.

Consideraciones según edad del presunto agresor

a) Cuando el presunto agresor es menor de 14 años: De acuerdo con la normativa vigente, al tratarse de un niño o niña inimputable penalmente, el establecimiento, se priorizará un enfoque formativo, reparatorio y de acompañamiento, acorde al desarrollo evolutivo del estudiante. De igual forma, se activarán redes de protección (OPD u otras), cuando corresponda y se implementará un plan de intervención pedagógica y psicosocial, orientado a: comprender la conducta, desarrollar habilidades socioemocionales y prevenir la reiteración de conductas.

Las medidas disciplinarias tendrán un carácter educativo y restaurativo, coherentes con el enfoque Montessori, evitando prácticas punitivas.

b) Cuando el presunto agresor es mayor de 14 años: En estos casos, considerando la responsabilidad penal adolescente, el establecimiento cumplirá con la obligación legal de denuncia ante los organismos competentes (Fiscalía, Carabineros o PDI), conforme al Código Procesal Penal. Por otra parte, se adoptarán medidas inmediatas de resguardo para la víctima y paralelamente, se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.

Se promoverá un acompañamiento psicosocial que favorezca procesos de reflexión, responsabilización y reparación del daño, sin interferir en el proceso judicial.

c) Cuando el agresor es educador/a o funcionario/a del Colegio: Frente a esta situación se suspenderá inmediatamente al profesor de sus funciones laborales hasta que culmine la investigación. Una vez finalizada la investigación, el profesor podrá retomar sus funciones o de lo contrario, poner término a la relación contractual con el establecimiento por incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como Colegio.

d) Cuando el presunto agresor convive con el niño, niña o adolescente: En aquellos casos en que el presunto agresor mantenga convivencia con la víctima, el establecimiento realizará denuncia obligatoria inmediata ante Fiscalía, Carabineros o PDI, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. Por otra parte, derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u organismo competente, dada la situación de riesgo permanente. Finalmente, adoptará medidas de protección reforzadas dentro del contexto escolar

6° Apelación.

Los padres y/o apoderados que no se encuentren conformes con el proceso desarrollado o con la resolución adoptada podrán ejercer su derecho a apelación mediante la presentación de una carta formal dirigida a la Dirección del establecimiento. Dicha apelación deberá ser ingresada por escrito dentro de los plazos establecidos por el colegio (5 días hábiles desde recibido el documento de cierre de protocolo). Recibida la solicitud, la Dirección, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para analizar los antecedentes y emitir una respuesta formal por escrito a la familia.

7° Seguimiento.

Una vez implementadas las medidas de resguardo y protección, el/la Guía del curso y el/la Encargado/a de Convivencia Escolar serán responsables de supervisar su cumplimiento y de acompañar a la comunidad educativa involucrada, con el objetivo de prevenir la reiteración de conductas de connotación sexual y fortalecer un ambiente seguro y respetuoso. Este acompañamiento se realizará conforme a los principios de interés superior del niño, niña o adolescente, confidencialidad y no revictimización, en concordancia con la Ley N° 21.057 y las orientaciones del Ministerio de Educación. En ningún caso se expondrá a la víctima a nuevas entrevistas ni a la reiteración del relato de los hechos.

Las intervenciones tendrán un carácter preventivo, formativo y reparatorio, y se definirán según la edad y necesidades de los grupos involucrados, considerando intervenciones psicoeducativas individuales o grupales así como actividades pedagógicas orientadas a: educación en el buen trato, reconocimiento y respeto de límites corporales, prevención del abuso sexual, desarrollo de habilidades socioemocionales.

En ningún caso estas instancias abordarán el caso específico ocurrido ni expondrán públicamente a las personas involucradas.

El Profesor/a Guía, el equipo docente y el Encargado/a de Convivencia Escolar realizarán observación sistemática del clima del curso, resguardando la privacidad de los estudiantes y detectando oportunamente situaciones de riesgo.

Cada instancia de seguimiento deberá quedar registrada mediante acta formal, indicando fecha, responsables y observaciones relevantes, resguardando estrictamente la confidencialidad de la información.

Este proceso de acompañamiento no sustituye ni interfiere con eventuales investigaciones judiciales en curso, las cuales son competencia exclusiva de los organismos correspondientes.

XIV. SÍNTESIS DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL

Cómo proceder en caso de:

Sospecha:

- Se informa al denunciante.
- Entrevista con los apoderados.
- Derivación a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Medidas para evitar contacto entre el presunto agresor y el niño adolescente.

Antecedentes fundados:

- Se informa al denunciante.
- Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía.
- Información a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Requerimiento de protección en Tribunales de Familia.
- Información a la Comunidad Escolar

Situación corresponde a otro protocolo:

- Informar al denunciante
- Activar el protocolo correspondiente.

Tanto frente a sospecha como frente a antecedentes fundados, se llevarán a cabo seguimiento y medidas de apoyo. Existe obligación de mantener reserva y resguardo de la identidad tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario durante el desarrollo del proceso.

XV. CONSIDERACIONES FINALES

El Colegio Huelquén Montessori asume con profunda responsabilidad ética y pedagógica el abordaje de situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual, comprometiéndose a actuar siempre desde el respeto, la confidencialidad y la protección integral de sus estudiantes, conforme a la normativa vigente, especialmente la Ley N° 21.057, la Ley N° 20.536 y las orientaciones del Ministerio de Educación.

Toda denuncia será tratada con la máxima discreción y seriedad, entregando a los padres y/o apoderados información clara, oportuna y transparente, circunscrita exclusivamente a antecedentes objetivos y verificados, evitando emitir juicios anticipados o interpretaciones que excedan los hechos conocidos.

En coherencia con los principios Montessori, el colegio promueve una cultura de respeto, empatía y responsabilidad, comprendiendo a cada estudiante desde su proceso de desarrollo y resguardando siempre

su dignidad. En este marco, la Dirección sólo dará curso a situaciones que se presenten mediante canales formales y debidamente registradas, ya sea por escrito o en entrevista oficial, evitando actuar sobre rumores o comentarios que no constituyan denuncias formales.

Asimismo, toda persona que tenga conocimiento de una situación abordada por este protocolo deberá resguardar estrictamente la honra y la intimidad de quienes se encuentren involucrados, evitando la difusión de información sensible. Este resguardo se mantendrá independiente del resultado del proceso, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, principio fundamental que orienta nuestro quehacer educativo.

El Colegio reafirma su compromiso con la construcción de una comunidad educativa segura, consciente y respetuosa, donde cada estudiante pueda desarrollarse en un ambiente protegido, promoviendo la educación para la paz, el autocuidado y el respeto por el otro, pilares esenciales de nuestro Proyecto Educativo Montessori.